

**PARQUE DE ATRACCIONES DEL TIBIDABO, SA.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES  
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE PULSERAS DE POLIETILENO DE ALTA  
DENSIDAD DE FLASHSPAM, MATERIAL SINTÉTICO, PARA EL PARQUE DE  
ATRACCIONES DEL TIBIDABO**

**NÚM. EXPEDIENTE 2018PATSA091S**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

CONTRATO DE SUMINISTRO  
TRAMITACIÓN: Ordinaria  
PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado  
REGULACIÓN: No armonizada

Código de contrato:  
2018PAT

Descripción contrato

Suministro correspondiente al contrato de pulseras de Tyvek imprimidas con el código 2D matrix por Parque de Atracciones del Tibidabo, SA.

Código CPV

22455100-5

**I. DISPOSICIONES GENERALES****CLÁUSULA 1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

**A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro correspondiente al contrato de pulseras de Tyvek imprimidas con el código 2D matrix por Parque de Atracciones del Tibidabo, SA.

**B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 86 640 EUROS (IVA excluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	36 100 euros
Posibles modificaciones	14 440 euros
Posibles prórrogas	36 100 euros
<b>Total</b>	<b>86 640 euros</b>

**B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 36 100 EUROS (IVA excluido)/43 681 EUROS (IVA incluido), con el siguiente precio unitario máximo:

- 19.00.-€/500 unidades (antes de IVA)

**C.- DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Un año

El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir de la firma del mismo.

**C.1.- Prórrogas:** Sí. En el caso de que sea acordada la prórroga por parte de PATSA, será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la LCSP.

**D.- LUGAR DE ENTREGA:** Parque de Atracciones del Tibidabo

**E.- LOTES:** No

**F.- GARANTÍA DEFINITIVA:** 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del presente Pliego).

**G.- PLAZO DE GARANTÍA:** 6 meses

**H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:** No

**I.- CONDICIONES DE CAPACIDAD:** Ver cláusula 7 del Pliego

**J.- SOLVENCIA:** Ver cláusula 7 del Pliego

**K.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

**Fecha límite:** 9 de julio de 2018

**Hora límite:** hasta las 10:00 horas

**Formato y lugar de presentación:** A través de dos (2) sobres en formato digital, que se denominarán "Sobre 1 y 2", que se tendrán que presentar mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://seucontractacio.bsmsa.cat/licitacion/UltimosExpte.do>

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

**L.- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2 QUE CONTIENE LA PROPUESTA VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:**

**Fecha:** 10 de julio de 2018

**Lugar:** BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, SA  
Calàbria, 66 (08015 Barcelona)

**M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:** según Anexo núm. 3 del presente Pliego.

**N.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:** Según Anexo núm. 2 del presente Pliego.

**O.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

- Incremento inesperado de necesidad/demanda.

**P.- CESIÓN DEL CONTRATO:** No.

**Q.- TRAMITACIÓN:** Ordinaria, mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en los apartados 1 a 4 del artículo 159 de la LCSP.

**R.- PUBLICIDAD:** Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/PATSA/customProf>

**S.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:** Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a las siguientes direcciones de correo electrónico: [gherrero@bsmsa.cat](mailto:gherrero@bsmsa.cat), a muy tardar cinco (5) días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento se publicará en el perfil de contratante, incluyendo las aclaraciones y enmiendas pertinentes, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

**T.- OTRAS INFORMACIONES:**

El contrato que resulte de este procedimiento se firmará digitalmente. A tal efecto, el adjudicatario deberá disponer de un certificado de firma electrónica que acredite su identidad (en los formatos aceptados por PATSA) para poder firmar el contrato digitalmente. Este certificado deberá tener un nivel de seguridad 4.

## **CLÁUSULA 2.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante, Pliego) es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de PATSA del contrato de suministro cuyo objeto se encuentra descrito en el apartado A del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos y que fomentan las medidas de contratación contempladas en el Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Barcelona (Gaceta Municipal), con fecha 28 de abril de 2017 (en adelante, «el Contrato»).

Este Decreto de Alcaldía se puede conseguir en el enlace siguiente: <https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/101966>.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características. Asimismo, la descripción y el contenido de cada lote están definidos en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

2. De conformidad con el mencionado Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017, en el objeto del contrato se incorporan las medidas de contratación pública sostenible siguientes:

- Declaración relativa a la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- Subcontratación y pago a subcontratistas y/o proveedores.

3. PATSA está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen revisto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril antes mencionado, así como el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el cual se reconoce la cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. Consecuentemente, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, el Estado español—, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

4. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

5. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

6. El presente Pliego, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva.

8. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de cualquier índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

9. En el supuesto de que el presente Pliego sea traducido a otros idiomas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

### **CLÁUSULA 3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que consta en el **apartado B** de la Cláusula 1 del presente Pliego, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme con lo que establece el artículo 101 de LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** de la Cláusula 1 del presente Pliego.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en **el anexo núm. 6** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren a cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en los que este se desglose.

En caso de precios unitarios: PATSA no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos.

3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el

adjudicatario tiene que asumir en lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el Pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o de estos importes, será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por PATSA del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

#### **CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración/plazo de ejecución del contrato es el que figura en el **apartado C** de la Cláusula 1 del presente Pliego o, en el caso que corresponda, el que haya propuesto el adjudicatario, si fuera menor.

El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir de la fecha indicada en el contrato suscrito por las partes.

Este contrato podrá prorrogarse por un año más.

En este caso, la prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES**

1. La contratación del suministro de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que PATSA pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los documentos siguientes:

- Este Pliego de Cláusulas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Contrato tipo.
- Acuerdo acceso datos nivel básico.
- DEUC.

- Guía uso contratación electrónica.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa de que en el contrato tipo que se adjunta como Anexo al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc., y que, por lo tanto, deberán ser tenidas en cuenta por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y el resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

#### 4. Responsable del contrato:

Se designará a un responsable del contrato por parte de PATSA, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es la Sra. Marta Labata Salvador y la Sra. Anna Xicoy Cruells.

### **CLÁUSULA 6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la entidad, al cual se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado T** de la Cláusula 1 del presente Pliego.

## **II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 7.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

1. Podrán contratar con PATSA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este pliego y dispongan de la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la oferta y se tienen que mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Medida social: En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por estas o, en su defecto, el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre y cuando demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá, efectivamente, de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incurso en una prohibición de contratar.** Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieren dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, tendrá que demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a este efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, Este compromiso lo presentará el licitador que hubiese presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo que dispone el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En el caso de que la empresa licitadora recurra las capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO NÚM. 1 del presente Pliego o el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) al que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración o DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se incurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

3. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia. No obstante, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o las empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de esto, PATSA podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

#### **A) Solvencia económica y financiera:**

- ✓ Declaración sobre el volumen global de negocios: el licitador tendrá que acreditar que en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha alcanzado un valor anual de negocios como mínimo de 129 960 €.

Si, por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por PATSA.

## **B) Solvencia técnica o profesional:**

- ✓ El licitador tendrá que presentar una relación de servicios de inserción social de los últimos cinco (5) años en la que la media de los trabajos encargados o el año de mayor ejecución sea, por lo menos, de importe igual o superior a 84 640 €.

Si, por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por PATSA.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. PATSA podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y las circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante PATSA.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubiesen participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubiesen asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En cualquier caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo deberá indicar de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1

7. Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén incluidas dentro de las finalidades, el objeto o el ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten con trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/as tienen que tener empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

## **CLÁUSULA 8.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES**

1. Las proposiciones se referirán al conjunto del suministro objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** de la Cláusula 1 del presente Pliego y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores tendrán que indicar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y las relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

3. Las ofertas deberán tener una validez de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo de licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del lote correspondiente de la licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se indica en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas comportará los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

6. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

## **CLÁUSULA 9.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES**

1. Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra. En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, y el Sobre 2 la documentación valorable mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

En caso de que el contrato se divida en lotes, habrá que presentar un Sobre 1 y 2 para cada lote.

Los sobres núm. 1 no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 2, relativo a la proposición económica y otra documentación técnica valorable de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente designada así, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre y cuando no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se indica en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

<https://seucontractacio.bsmsa.cat/licitacion/UltimosExpte.do>

3. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven de la misma por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, es decir, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de su comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

4. Por otro lado, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras, se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/PATSA/customProf>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones de correo electrónico de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación se realizarán mediante el tablero de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablero de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

#### 5. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza mencionado, el cual dispone que «una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de Estados miembros».

### **CLÁUSULA 10.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN**

#### **10.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**

##### **SOBRE 1**

**Título:** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Procedimiento de contratación relativo al Suministro de pulseras de polietileno de alta densidad de flashspam, material sintético, para el Parque de Atracciones del Tibidabo.

#### **CONTENIDO:**

El «Sobre 1» tiene que contener el/los documento/s que se relacionan a continuación:

##### **10.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo

de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar el correspondiente DEUC.
- b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, se tendrá que acreditar su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d. En el caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre y cuando en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/s garantía/s tendrá/n que garantizar de forma solidaria las empresas que tienen que integrar la unión temporal.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y a otros medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en el anexo núm. 1 o en el DEUC y presentar otro anexo o DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos varían de un lote al otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación con el fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.**

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a los efectos de lo que se establece en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con confiscación de la garantía provisional en su caso aportada.

**10.1.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.**

**10.1.3. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que de conformidad con el apartado G de la Cláusula 1 del Pliego se haya exigido.**

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será retornada a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

**10.1.4. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.**

**10.1.5. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**10.1.6. Declaración responsable relativa a la parte o las partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y, si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.**

**10.1.7. Otras declaraciones que el órgano de contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.**

**10.2. Oferta económica y otras referencias valorables automáticamente, de acuerdo con el ANEXO NÚM. 2 del presente Pliego**

**SOBRE 2**

**Título:** Oferta económica y otras referencias valorables automáticamente. Procedimiento de contratación relativo al Suministro de pulseras de polietileno de alta densidad de flashspam, material sintético, para el Parque de Atracciones del Tibidabo.

### **CONTENIDO:**

El "Sobre 2" tiene que contener los documentos que se relacionan a continuación:

La oferta económica y otras referencias valorables automáticamente se tendrán que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña en el presente pliego como **Anexo núm. 2**.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofertado se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofertado tendrá que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **Anexo núm. 2** conllevará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en los que este se desglose.

### **CLÁUSULA 11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **anexo núm. 3** del presente Pliego.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por PATSA.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será la que obtenga la mayor puntuación de entre todas las proposiciones admitidas en la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. PATSA, cuando ninguna de las ofertas alcancen la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el anexo núm. 3.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, trámite que se tendrá que cumplimentar en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se atenderá a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforman la Mesa de Contratación los miembros siguientes:

Presidente: Sra. Rosa Ortiz Gimeno, directora general de Parque de Atracciones del Tibidabo, SA o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Sergi Vidal Marí, jefe Unidad Administración y Finanzas o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Jaime Pastor, jefe Administración y Finanzas o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Rubén Guimerà Dehesa, jefe de Compras de Barcelona de Serveis Municipals, SA o persona en quien delegue.

Secretario: Sra. Mercè Piñol Arnal, directora corporativa Asesoría Jurídica, Contratación y Compras de B:SM, que actúa como secretario de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

### **CLÁUSULA 13.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS**

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del «Sobre 1», a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 10.1 del presente Pliego y proceder a cualificar la validez de la misma.

2. La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

3. Seguidamente, y si procede, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerará inenmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores asistentes que tengan defectos no enmendables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre 1, excepto que sea considerada enmendable por la Mesa de Contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

4. Dentro de un plazo no superior a veinte días, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación o a través de la información que se publique en el Perfil de Contratante, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre número 2, dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre número 1.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que consideren necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a hacer las aclaraciones y dar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 2 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará las ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

Las propuestas contenidas en el Sobre 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación valorables de forma automática indicados en el presente Pliego.

5. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan con los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se consideren pertinentes.

6. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente el que hubiese recibido el requerimiento, aporte la documentación siguiente:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o RELI:**

**(i) Documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad:**

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritas, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) Acreditación de no encontrarse incurso en supuestos de incapacidad o de prohibiciones para contratar con el sector público determinados en la legislación vigente, la cual se puede realizar mediante testigo judicial o certificación administrativa<sup>1</sup>, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al **Anexo núm. 1** del presente Pliego. Esta declaración deberá contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de una empresa perteneciente a un Estado miembro de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, esta certificación se podrá también sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

e) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establecen reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

f) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior se tiene que acreditar observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

g) Tal como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante PATSA.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en un documento separado los nombres y las circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

---

<sup>1</sup> Se admitirá la presentación del **Anexo núm. 1** firmado electrónicamente por cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y su consentimiento, así como que garantice la integridad y la inalterabilidad del documento.

En caso de que toda o una parte de la documentación relacionada ya se hubiese entregado a PATSA y no hubiese sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por lo tanto, de plena vigencia, no hará falta que el licitador la aporte de nuevo, siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad una certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del Anexo núm. 4.

(ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.

(iii) **En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.** En caso de que en el plazo otorgado a tal efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía mencionada.

(iv) **Otra documentación:**

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas de dicho impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado general de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria.

d) Certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

e) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración, si procede.

f) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

g) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

h) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

- **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o RELI:**
- (i) Documento que acredite la inscripción al ROLEE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, se tendrá que aportar a parte.
  - (ii) Acreditación de no encontrarse incurso en supuestos de incapacidad o de prohibiciones para contratar con el sector público determinados en la legislación vigente, la cual se puede realizar mediante testigo judicial o certificación administrativa<sup>2</sup>, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al **Anexo núm. 1-A** del presente Pliego. Esta declaración deberá contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de una empresa perteneciente a un Estado miembro de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, esta certificación se podrá también sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
  - (iii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
  - (iv) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.
  - (v) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado a tal efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía mencionada.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

---

<sup>2</sup> Se admitirá la presentación del **Anexo núm. 1** firmado electrónicamente por cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y su consentimiento, así como que garantice la integridad y la inalterabilidad del documento.

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior, a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante o la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, habiendo de ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego, se declarará desierto el procedimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, será necesario que justifique los motivos en la resolución.

4. Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En el caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

## **CLÁUSULA 15.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

1. El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día en el que se realice la notificación de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no se podrá realizar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente al que se hubiese recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiere levantado la suspensión.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 13 del presente pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato se tendrá que formalizar en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta en este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

5. En un plazo no superior a 15 días desde la formalización del contrato, esta se publicará en el Perfil de contratante junto con el correspondiente contrato.

#### **CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, dicho aval se tendrá que formalizar según el aval tipo que consta en el anexo núm. 5.A de este Pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se tendrá que haber celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el anexo núm. 5.B de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía

constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente o resuelto el contrato por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

#### **IV. CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **CLÁUSULA 17.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA**

PATSA pagará su importe transcurridos 30 días a contar desde la fecha de recepción de la factura en las oficinas de PATSA, Departamento de Administración, en la plaza del Tibidabo, 3-4, 08035 Barcelona. El pago se realizará mediante confirming.

La factura también se podrá enviar por correo electrónico a [facturatibidabo@tibidabo.cat](mailto:facturatibidabo@tibidabo.cat). En este caso, el plazo de 30 días se contará desde la recepción del correo por parte de PATSA.

##### **CLÁUSULA 18.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS**

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura de la Adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

##### **CLÁUSULA 19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El responsable del contrato designado por PATSA desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y, a este efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe

pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por la cual cosa se deberán reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de PATSA determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes ni instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

PATSA también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

## **CLÁUSULA 20.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

### 1. Condiciones especiales de ejecución contractual

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato tipo.

### 2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La adecuación de los bienes objeto de suministro en las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.

La entrega de los bienes objeto de suministros en el plazo y lugar fijados en el contrato.

## **CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, en la solicitud de PATSA, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como a comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con PATSA y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego. A tal efecto, PATSA descontará el importe de los gastos mencionados desde la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- d. Realizar una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una gestión correcta de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Guardar reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- f. Respetar, en cualquier caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
- g. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, habrá que disponer y aportar, a solicitud de PATSA, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y utilizarla en el desarrollo del contrato.
- i. Tener contratada una póliza de seguros de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

- j. Velar para que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y la libertad de las personas.
- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l. Cumplir con las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a las cuales las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo que en el Código Penal se refiere como corrupción, como también en relación con actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
  - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
  - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
  - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
  - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen con respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
  - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
  - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
  - Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

- Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
  - No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación».
  - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
  - Cumplir con las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
  - Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- m. Si procede subrogación de personal, facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a quienes afecte la subrogación.
- n. Entregar la documentación técnica relativa a los bienes objeto de suministro: manuales de uso, planos, instrucciones, etc.

## **CLÁUSULA 22.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

El adjudicatario será responsable de los deberes de vigilancia y almacenamiento de los bienes que tendrá que suministrar hasta la recepción de los mismos por parte de PATSA.

Una vez entregado/s y, en su caso, instalado/s, configurado/s y puesto/s en marcha el bien o bienes objeto del contrato y comprobada su adecuación en las previsiones del presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se levantará un acta de recepción, excepto en el supuesto de que se hayan detectado incidencias. En este caso, se dará un plazo máximo de 15 días naturales a la adjudicataria para que proceda a la enmienda de los defectos observados o, si procede, a la sustitución del material.

En caso de que no se enmienden los defectos detectados en el plazo otorgado de 15 días, PATSA se encontrará facultada para resolver el contrato o, en su caso, imponer las penalizaciones previstas en el presente pliego hasta la enmienda total de los defectos detectados.

Una vez resueltas las incidencias se podrá formalizar la recepción de los bienes y se iniciará el plazo de garantía previsto en el **apartado G** de la Cláusula 1 del presente Pliego o aquel otro adicional que pudiese haber ofertado la adjudicataria.

## **CLÁUSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a muy tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los contratos, y deberá indicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o los representantes legales del subcontratista, y deberá justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

2. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

3. Queda prohibida la cesión de los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona.

#### **CLÁUSULA 24.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES**

La adjudicataria está obligada a cumplir con el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales indicados para la ejecución sucesiva, si procede. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de PATSA.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiere incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, PATSA podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

#### **CLÁUSULA 25.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES**

1. La adjudicataria tendrá que resarcir a PATSA o al personal que depende de esta por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, PATSA podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato se describe a continuación:

### Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de PATSA.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a PATSA de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de riesgos Laborales, cualificados como leves por su normativa específica.
- ✓ La demora en más de 2 días/semanas de la entrega de los bienes objeto de suministro.

### Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por PATSA, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente en el caso de que se tengan que ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimientos de los bienes.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente y, en el caso de que esto suceda por eventualidad, no informar a PATSA.
- ✓ Permitir por acción u omisión el acceso a dependencias de PATSA a personas ajenas a la ejecución del contrato.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto a la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por PATSA.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio de mantenimiento durante un periodo de tiempo por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que o sea incumplimiento muy grave.
- ✓ La demora en más de 2 días y menos de 7 de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

### Muy graves:

- ✓ La entrega de elementos diferentes a los que se describan en la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan con los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- ✓ Incumplimiento de la prestación, ya sea por abandono u otras causas.
- ✓ Pasividad, dejadez y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por PATSA, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ El uso de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes de los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la Adjudicataria, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.

- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la Adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, cualificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ La demora en más de 7 días/semanas de la entrega de los bienes objeto de suministro.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la Adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, y el órgano de contratación de PATSA resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, PATSA podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/las facturas que se tenga/n que abonar a la adjudicataria.

PATSA se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones mencionadas en los apartados anteriores de este punto.

#### **CLÁUSULA 26.- RESOLUCIÓN**

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. A banda de las establecidas en el artículo mencionado y las ya previstas en el presente Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por PATSA

con el fin de ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.

- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se produzca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de PATSA.
- No haber guardado reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

## **CLÁUSULA 27.- EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de PATSA y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato, y tendrá que garantizar que el personal asignado tenga la cualificación, la formalización y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

## **CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen revisto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **A)** de la Cláusula 1 del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso, haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

Opción 1:

Se prevén las siguientes causas específicas de modificación contractual:

- Incremento inesperado de necesidad/demanda.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el cual manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en la cual manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar

ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

6. La modificación por causas previstas en el pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

### **CLÁUSULA 29.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a PATSA con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal se depositará en las oficinas de PATSA, y será tratada por PATSA para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación en PATSA. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a PATSA a tratar la referida información en los términos informados y, en el caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. Los interesados/afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a PATSA, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerza el derecho.

### **CLÁUSULA 30.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la cual tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un

plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario tendrá que indicar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

### **CLÁUSULA 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

1. Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el regidor de Presidencia, Agua y Energía, de acuerdo con las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de 9 de noviembre de 2015, en concordancia con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en los plazos y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de altura es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Perfil de contratante de BSMSA.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender el recurso como desestimado.

3. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de altura, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

**ANEXO NÚM. 1**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*(mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado)*

Don ....., con DNI núm. ...., actuando en nombre y representación de ..... (licitador), en su condición de ..... y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, informado de la convocatoria del procedimiento de contratación por la adjudicación del contrato .....,  
**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- 1.- Que la empresa que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y, por lo tanto, ni el abajo firmante ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 2.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- 3.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya.
- 4.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona.
- 5.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- Que la empresa que representa está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.
- 7.- Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo indicado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
- 8.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
- 9.- Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir con los principios éticos y las regla de conducta indicados por **PATSA**, asumiendo las responsabilidades de su cumplimiento.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable , a ..... de ..... de .....

Firma

**ANEXO NÚM. 2**

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

Don .....con residencia en .....calle..... núm. .... informado del anuncio publicado en el ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de “.....”, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones siguientes:

A) *Oferta económica*

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO OFERTADO (IVA excluido)</b>	<b>Importe del IVA</b>	<b>PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA incluido)</b>
		XXXXXXXXXX €	

B) *MEJORAS SOSTENIBLES*

- Personal destinado al servicio con contrato indefinido (no eventual): \_\_\_\_\_.
- Personal en riesgo de exclusión social adicional al requerido por la ley: \_\_\_\_\_
- Plan de Igualdad: \_\_\_\_\_
- Etiquetado ecológico: \_\_\_\_\_
- Plan de gestión de residuos: \_\_\_\_\_

Plazo de validez de la oferta.....2 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior al de licitación)

## ANEXO NÚM. 3

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PULSERAS TYVEK PARA EL PARQUE DE ATRACCIONES DEL TIBIDABO**

#### **1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.....hasta 100 puntos**

##### **1.1 OFERTA ECONÓMICA: .....De 0 a 35 puntos**

##### **1.1.1 Porcentaje de descuento sobre el precio unitario de suministro (antes de IVA).....de 0 a 35 puntos**

$$P_i = P_{\max} \times \left( \frac{L - O_i}{L - O_{\min}} \right)$$

Donde:

- $O_i$  = Importe del trabajo
- $O_{\min}$  = Importe de la oferta mínima
- $P_i$  = Puntuación final
- $P_{\max}$  = Puntuación máxima
- $L$  = presupuesto de licitación

Criterios relativos a la identificación de propuestas que pueden contener valores anormales o desproporcionados:

Se apreciará que una oferta es susceptible de contener valores anormales o desproporcionados cuando el porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación sea superior a la media de las bajas en diez puntos.

Si el número de ofertas admitidas a licitación es igual o inferior a tres (3), no serán de aplicación los criterios para apreciar la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

##### **1.2 MEJORAS SOSTENIBLES..... De 0 a 65 puntos**

##### **1.2.2 Personal destinado al servicio con contrato indefinido (no eventual).....De 0 a 10 puntos**

+de 2 personas.....	20 puntos
2 Personas.....	15 puntos
1 Persona.....	10 puntos
Ninguna persona.....	0 puntos

##### **1.2.3 Personal en riesgo de exclusión social adicional al requerido por la ley.....De 0 a 10 puntos**

+de 2 personas.....	20 puntos
2 Personas.....	15 puntos
1 Persona.....	10 puntos

	<i>Ninguna persona.....</i>	<i>0 puntos</i>
1.2.4	<b>Plan de Igualdad.....</b>	<b>De 0 a 10 puntos</b>
	<i>Si (10) No (10)</i>	
1.2.5	<b>Etiquetado ecológico.....</b>	<b>De 0 a 25 puntos</b>
	<i>Tipo I.....</i>	<i>25 puntos</i>
	<i>Tipo II.....</i>	<i>15 puntos</i>
	<i>Tipo III.....</i>	<i>5 puntos</i>
	<i>Sin etiqueta(?).....</i>	<i>0 puntos</i>
1.2.6	<b>Plan de gestión de residuos.....</b>	<b>De 0 a 10 puntos</b>
	<i>Acreditado por empresa certificadora.....</i>	<i>10 puntos</i>
	<i>Documento interno firmado por la dirección.....</i>	<i>5 puntos</i>
	<i>Sin Plan.....</i>	<i>0 puntos</i>

**PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100**

**ANEXO NÚM. 4**

.....  
.....

....., ..... de .....de.....

Señores,

El abajo firmante ....., certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares regulador de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y la capacidad del Licitador no han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas con fecha..... con el fin de participar en el procedimiento .....
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada con fecha..... con el fin de participar en el procedimiento .....
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados con respecto a los que tienen en su poder, presentados con fecha..... con el fin de participar en el procedimiento .....

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

Firma

## ANEXO NÚM. 5.A

### MODELO DE AVAL BANCARIO

*(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las administraciones restantes)*

El Banco ..... y, en su nombre y representación ....., en calidad de ..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de ....., D. .... con fecha ....., número ..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa ....., en interés y beneficio de \_\_\_\_\_, y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el cumplimiento exacto por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación del suministro de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco ....., con renuncia expresa y formal de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera, en su caso, ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía ..... hasta la liquidación por \_\_\_\_\_ de los suministros mencionados anteriormente y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o las sumas que, hasta la concurrencia de la cifra financiada de (...% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o el motivo en que estas se pudieran fundamentar, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de ....., o de terceros, cualesquiera que estos fuesen.

**ANEXO NÚM. 5.B**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA  
DEFINITIVA**

*(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial,  
validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado  
de la provincia o por los órganos equivalentes de las administraciones restantes)*

Certificado número .....

..... (en adelante, asegurador),  
con domicilio en ....., calle  
....., y CIF ....., debidamente  
representado por el señor .....  
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de .....

**ASEGURA**

A ....., NIF/CIF ....., en  
concepto de tomador del seguro, ante ....., en adelante el  
asegurado, hasta el importe de euros ..... (...% del importe del contrato).....,  
a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por parte del asegurado de todas y cada  
una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la  
ejecución de los suministros correspondientes a  
.....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al  
asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del  
asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador  
tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle  
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento  
de ....., y a pagar con carácter incondicional y dentro, como  
máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o las sumas  
que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la  
finalización del plazo de garantía.

En ..... de ..... de .....

Firma:  
Asegurador

**ANEXO NÚM. 6**

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Costes directos	Importe €
Vehículos:	1 040.-€
Material:	26 400.-€
Costes salariales	5 700.-€
TOTAL	33 140.-€ Suma costes directos
Costes indirectos	Importe €
Seguros:	200.-€
Gastos generales de estructura:	500.-€
Otros:	2 260.-€
TOTAL	2 960.-€ Suma costes indirectos
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos). Presupuesto neto.	36 100.-€

**ANEXO NÚM. 7**

**CONTRATO TIPO**